



Villa Constitución, 20 de enero de 2020.

AÑO IV - N° 48

Decretos

Nº 80 – ARTICULO 1º: Aféctese a las agentes que se detallan a continuación para desempeñarse como Inspectores de Inspección General, dependiente del Jefe de División Inspectoría General;

Legajo Nº	Apellido y Nombre
2589	Chaparro, Sandra
2704	Roldan, Dalma
2648	Rupp, Leila
2655	Berón, Gisela

ARTICULO 2º: Manténgase los suplementos que las agentes perciben actualmente.

ARTICULO 3º: Otórguense a las agentes mencionadas en el artículo 1º del presente Decreto los siguientes suplementos:

- i. 15% "Guardia rotativa"; Art. 66, Inc. "a". Ley 9286
- ii. 2,40% "Compensación guardia rotativa"; Art. 66, Inc. "b". Ley 9286.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 02 de marzo del mismo año.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 81 – ARTICULO 1º: Otórguese a la agente **Maggioni Patricia Mónica**, Legajo nº 2407, la categoría 17 "Jefe de Sección" del escalafón administrativo.

ARTICULO 2º: La presente medida se hará efectiva a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 82 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4905, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 27 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 4905 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Establézcase la obligatoriedad de exhibir y mantener un mínimo de una Obra de Arte de un artista local en todos los edificios públicos y privados que se construyan a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por edificio público a todo aquél que sea sede administrativa del Estado Nacional, Provincial o Municipal y aquéllas de carácter privado que atiendan a la provisión de servicios públicos de Salud, Educación, Deportivos y otros, tales como electricidad, gas, agua, teléfonos, etc., cualquiera sea su jurisdicción o dependencia, y a las instituciones bancarias o asimiladas a ellas en las funciones, cualquiera sea su carácter. Entiéndase por edificio privado de acceso público a las edificaciones destinadas a viviendas colectivas, grandes centros comerciales, centros y galerías comerciales, recreativas o de otro uso específico, complejo de oficinas de uso profesional o mixto, centros de salud, deportivos o institucionales, edificios destinados a la actividad hotelera u hospedaje, cualquiera sea su categorización establecida por los organismos idóneos, y a los edificios destinados a la producción, servicios como los antes descriptos, y afines, y otros, a juicio exclusivo del Organismo Municipal designado para administrar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Se entenderá por "Obra de Arte" toda creación artística (escultura, pintura, grabado o dibujo) producto del ingenio del hombre, realizada para su exhibición exterior o interior con materiales durables, como cemento, mármol, piedras, granito, bronce, acero, aluminio, resinas epóxicas, maderas, cerámicos y, en general elementos que aseguren su perdurabilidad, para el caso de espacios abiertos; y pinturas sobre tela, cartón, o elementos rígidos, dibujos y pinturas murales, esculturas en yeso o materiales frágiles a la intemperie, vitrales y otros materiales propios de los ambientes interiores, para los espacios cerrados que aseguren la protección y la conservación de la Obra de Arte.

ARTÍCULO 4º: En los edificios, tanto públicos como privados, la Obra de Arte estará expuesta en un lugar de fácil acceso al público, de modo que permita su mejor visualización y, asimismo, su control por parte de las dependencias municipales, a quienes corresponderá verificar el estado de aquélla y el cumplimiento de la presente, Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: En todos los casos, el propietario del edificio, el Consorcio que lo administra, o en su defecto la Empresa encargada de la ejecución del mismo, propondrá al área municipal encargada de la Obra de Arte que desea instalar, que podrá ser seleccionada libremente, que deberá ser original de un artista nacido o residente en la ciudad de Villa Constitución y haber nacido en la Provincia de Santa Fe o bien demostrar una residencia mínima de dos (2) años. El artista deberá extender una certificación de la autenticidad de su obra.

ARTÍCULO 6º: Los artistas, deberán demostrar un mínimo de tres (3) años como egresados de una Escuela de Arte de carácter oficial o de reconocimiento oficial; o bien, en el caso de los artistas autodidactas, acreditar una antigüedad no inferior a cinco (5) años en el rubro motivo de la presentación.

ARTÍCULO 7º: El propietario del edificio deberá presentar un contrato de compra-venta, de encomienda o de locación de obra, suscrito con el autor de la Obra de Arte o, en su defecto facturación con las formalidades de ley que acredite de forma fehaciente la adquisición de la Obra de Arte. El documento presentado será homologado por la Municipalidad a través de la Dirección de Cultura. El contrato deberá anexar tres (3) fotografías iguales, a color, de la Obra de Arte, evidenciando en ellas la escala de la misma. Además deberá especificar en él, de manera discriminada, los materiales utilizados en su ejecución y su cotización de precio. En caso que el propietario del edificio no desee colocar ninguna obra de arte de un artista local por el criterio que fuera, deberá presentar ante la Dirección de Cultura al momento de realizar las tramitaciones referidas en los artículos anteriores, una declaración jurada que acredite las razones por la negativa, lo cual le permitirá quedar exceptuado de las obligaciones previas. La respectiva declaración jurada estará a disposición de toda persona física o jurídica interesada que desee consultarla en la Dirección de Cultura del Municipio.

ARTÍCULO 8º: La Municipalidad de Villa Constitución, a través de la Dirección de Cultura, llevará un registro de todas las Obras de Arte que se incorporen mediante la presente Ordenanza, pudiendo divulgar toda información que impulse el conocimiento de este aspecto del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 9º: De manera preferencial, cuando el tipo de edificación lo permita, se colocarán Obras de Arte exteriores, de tipo escultórico o mural. Cuando esto no fuera posible, se colocará una Obra de Arte de otro tipo en el principal espacio interior disponible.

ARTÍCULO 10º: En el caso de edificios privados de acceso público, ya sea los construidos por un propietario como los condominios en propiedad horizontal, los responsables serán las personas jurídicas con capacidad de administrar, a falta de persona física responsable.

ARTÍCULO 11º: El o los responsables del edificio deberán tener asegurada la Obra de Arte que se pretende exponer, y mantener en forma permanente y continuada la vigencia del seguro, que se tomará por riesgos de robo, sustracción y destrucción o deterioro que pudiera sufrir la Obra de Arte de que se trata. En caso de producirse alguna de las contingencias enunciadas, el responsable del edificio deberá presentar en la Municipalidad la correspondiente Denuncia

Policial, y reponer en forma inmediata una Obra de Arte de similares características y, de ser posible, del mismo autor. La responsabilidad por la pérdida de la Obra de Arte estará a cargo del responsable del edificio, aun cuando no se hubiera incluido tal contingencia en el seguro.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4905 Sala de Sesiones, 27 de Diciembre de 2019.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 83 - ARTICULO 1º: Declárase Duelo Municipal durante todo el día, Viernes 03 de enero de 2.020 con motivo del fallecimiento de la Ciudadana Ilustre Srta. Ilda Inés Doná.

ARTICULO 2º: Invítense a las instituciones civiles y militares, organismos gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones, clubes y demás entidades que tienen su sede en nuestra ciudad a adherirse al duelo municipal dispuesto por el Artículo 1º del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3º: Publíquese, dése a conocer, expídase copia para su entrega a los familiares de la extinta, comuníquese a la población, y oportunamente archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Nº 84 - ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4903, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 27 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord.. Gabinete

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4903 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal en forma excepcional a contratar en forma directa a la Empresa Costa Norte Construcciones (CUIT 33-71312640-9) para la ejecución de 2330 metros de cordón cuneta, considerando en tal sentido un presupuesto de \$5.032.800,00 (cinco millones treinta y dos mil ochocientos pesos) afectados de la partida presupuestaria 8.02.01.04.00.00.000.000.003058.

ARTICULO 2º: La forma de pago se considera con un adelanto del 20% y el resto contra certificaciones de obra.

ARTÍCULO 3º: Remítase a este Cuerpo a través de Mesa de entradas, informe detallado de las obras en curso y a realizar, con gastos y erogaciones, prevista y ejecutadas que requieren de esta contratación.

ARTICULO 4º: Se de cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N° 4617 que crea la Comisión de Seguimiento de obras publicas de Barrio Luzuriaga, y las Resoluciones N° 1139, 1064,1028,979,y 884 que respaldan el pedido de este Cuerpo.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4903 Sala de Sesiones, 27 de Diciembre de 2019.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 85 - ARTICULO 1º: Dispóngase excepcionalmente relevar a los Clubes Sociales y Deportivos de la presentación de Certificado de Buena Conducta extendido por Autoridad Competente establecido en el art. 5 inc. "J" del Decreto Municipal n° 3414/2006.-

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 86 – ARTICULO 1º: Otórguese en forma gratuita el uso del nicho nº de cuenta: 2719/3, Fila: 4, Galería: "S", incluyendo el cierre del mismo y la inhumación de los restos del Sr. Axel Nahuel Silvestre Martínez DNI 43.009.102, por el término de 9 años y 10 meses, (nueve años y 10 meses) prorrogables por iguales plazos ante la presentación oportuna de las condiciones sociales al vencimiento del mismo.

ARTICULO 2º: El uso del nicho mencionado en el artículo primero será en beneficio de los herederos: Martínez Rocío DNI 30.701.931. (MADRE DEL FALLECIDO) y/o quienes acrediten calidad de Herederos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Nº 87 – ARTICULO 1º: Apruébase el contrato, que como adjunto forma parte del presente decreto, mediante el cual se otorga un préstamo de dinero en el marco del Programa Banco Solidario al Sr. **MIQUEO RUBEN AGUSTIN**, D.N.I. Nº 43.427.535, cuyo destino será la adquisición de **MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS**, para desarrollar la actividad de **PELUQUERIA**.

ARTICULO 2º: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y deberá ser devuelto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día **diez de marzo de 2020**.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente a: "Banco Solidario".

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 88 – ARTICULO 1º: Modifíquese el art. 1º del Decreto 4130/19 quedando redactado de la siguiente manera:

- El total de horas totales asignadas mensualmente a cada Secretaría será la siguiente: Finanzas y Administración 50 horas mensuales, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete 100 horas mensuales, Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano 50 horas mensuales, Secretaría de Ordenamiento Territorial 50 horas mensuales, Dirección de Aguas y Cloacas 200 horas, Secretaría de Producción y Desarrollo Económico 50 horas mensuales y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos 500 horas; haciendo un total global de 1.000 horas mensuales. Asimismo, cada agente podrá realizar un máximo de 50 (cincuenta) horas extraordinarias mensuales. En caso de real y extrema necesidad del servicio y con autorización expresa y por anticipado de cada Secretario del área respectiva a la Secretaría de Finanzas y Administración podrá ejecutarse por sobre los topes establecidos en este. Instrúyase para ello a la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete. Queda prohibida la realización de horas extras del personal municipal de categoría 18 y superior.

ARTICULO 2º: Será condición necesaria la autorización expresa y por anticipado de horas extras en exceso al tope establecido en el artículo anterior, quedando prohibido la acumulación de horas extras de períodos anteriores. Cualquier hora extra en exceso deberá computarse y gozarse como compensatorio según las leyes vigentes.

ARTICULO 3º: Aplique el presente decreto a partir del 01/01/2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, entréguese copia a las Secretarías y Subsecretarías y Dirección de Personal, Directores y Jefes y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.
Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial
Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos
Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Nº 89 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4904, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 27 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete
Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial
Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

ORDENANZA N° 4904 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución a contratar en forma directa a la Empresa PALOMEQUE CARLOS JESUS (CUIT 20- 28525209-2) sita en Brasil 1054 de esta ciudad, para la provisión de 400 horas de retropala (con chofer y combustible) por un monto de \$ 339.600 (trescientos treinta y nueve mil seiscientos pesos).-

ARTICULO 2º: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución a contratar en forma directa a la Empresa DOMINGO DARIO RUBEN (CUIT 20-13422503- 4), sita en Avda. D. Segundo 785 de esta ciudad, para la provisión de 600 servicios de volquetes por un monto de \$ 329.400 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos).-

ARTICULO 3º: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución a contratar en forma directa a la Empresa CAPAMA (PALOMEQUE PABLO DAMIAN, CUIT 20-29423290-1) sita en Brasil 1054 de esta ciudad, para la provisión de dos camiones por 400 horas cada uno, por un monto de \$ 166.800 (ciento sesenta y seis mil ochocientos pesos), por vehículo.

ARTICULO 4º: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución, a contratar en forma directa a la empresa SALDARI LUCIANO RUBEN, CUIT 20- 313831168, sita en calle Moreno 1185 de esta ciudad, para la provisión de dos camiones por 400 hora por vehículo, por un monto de \$ 166.800 (ciento sesenta y seis mil ochocientos pesos) por camión.

ARTICULO 5º: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución a contratar en forma directa a la Empresa PALOMEQUE CARLOS JESUS (CUIT 20- 28525209-2) sita en Brasil 1054 de esta ciudad, para la provisión de 400 horas de pala frontal por un monto de \$ 396.000 (trescientos noventa y seis mil pesos).

ARTICULO 6º: Remítase por Mesa de Entradas, informe sobre gastos ejecutados, tiempo de iniciación y finalización de las obras realizadas y a realizar, pagos efectuados y pendientes al día de la fecha , a las empresas mencionadas, según el caso, en el proyecto.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4904 Sala de Sesiones, 27 de Diciembre de 2019.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 90 – ARTICULO 1º: Ejecútese el acta de pago suscrito entre la firma **SALDARI SRL**, representada por Raúl Saldari, D.N.I. 13.818.111, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 91 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **EMPRESA BOSCO**, de Enrique Maximiliano Bosco (CUIT 20-25328327-1), representada por el Sr. Enrique Maximiliano Bosco, D.N.I. Nº 25.328.327, con domicilio real y legal en calle Tacuari Nº 3514, de la ciudad de Rosario, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 92 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. **Vega Alfredo José, DNI 28.881.089**, para prestar servicios como: "Agente de Vigilancia", dependiente del Jefe de Vigilancia, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 93 – ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar los siguientes proyectos:

1)- **Proyecto de Ordenanza**, Convenio de Cooperación "Cooperativa Reciclar con Dignidad Ltda.

2)- **Proyecto de Ordenanza**, Régimen de Regularización Tributaria para Tasas, derechos y contribuciones.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Nº 94 – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo, a **METALURGICA GALLI SRL CUIT 30-71645916-7** para desarrollar la actividad de: **FAB. DE PROD. METALICOS DE TORNERÍA Y/O MATRICERÍA (COD. 3819501)** en el domicilio de calle R. RIVAROLA Nº 4973, Padrón n° 8577/9, Manzana 003, Parcela 18, Sección LUZURIAGA, Barrio LUZURIAGA (04), de nuestra ciudad, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.

ARTICULO 2º: Supedítense la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos, enfatizando la imposibilidad de circulación al tránsito pesado en el Sector.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art.1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que corresponda oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Nº 95 – ARTICULO 1º: Ejecútese el Contrato de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Empresa “GDA Consultores SRL, representada por su Socia Gerente, Sra. Graciela Gaioli, DNI 10.279.551, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 96 – ARTICULO 1º: Dispónese la rotación del agente **Frías, Jesica Emilia Florencia**, legajo 2617, para desempeñar tareas administrativas en la Coordinación de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, a partir de la notificación del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gbno. y Coord. Gabinete

Nº 97 – ARTICULO 1º: Autorizase las horas extras laborales realizadas en el mes de noviembre de 2019 por la **Sra. Elisabet Nicolay**, DNI 37.579.678, (pasante rentada) para desarrollar tareas en el área de Catastro en concepto de actualización de padrones las que ascienden a la suma de pesos Cuatro Mil.(\$4.000).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Nº 98 – ARTICULO 1º: Autorizase las horas extras laborales realizadas en el mes de noviembre de 2019 por el **Sr. Hernán Ezequiel Agostini**, DNI 38.085.676, (pasante rentado) para desarrollar tareas en el área de Catastro en concepto de actualización de padrones las que ascienden a la suma de pesos Cuatro Mil.(\$4.000).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Nº 99 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **Empresa de Luis Ramón Machado (IVA Responsable Inscripto, CUIT: 20-23708368-8)** con domicilio legal en calle Almirón N° 4957 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 100 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de concesión de servicios celebrado con la **EMPRESA CAPAMA** (CUIT 20-29423920-1), representada en este acto por el Sr. Pablo Damián Palomeque, D.N.I. Nº 29.423.920, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Pùblicos

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 101 – ARTICULO 1º: Dispónese como vencimientos mensuales para el pago del Derecho de Registro e Inspección año 2020, los detallados a continuación: (o el primer día hábil siguiente):

MES CALENDARIO CONTRIBUYENTES DIRECTOS -

CONVENIO MULTILATERAL

(No comprendidos en convenio multilateral)

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO 2020	17-02-20
FEBRERO 2020	16-03-20
MARZO 2020	15-04-20
ABRIL 2020	15-05-20
MAYO 2020	16-06-20
JUNIO 2020	15-07-20
JULIO 2020	18-08-20
AGOSTO 2020	15-09-20
SETIEMBRE 2020	15-10-20
OCTUBRE 2020	16-11-20
NOVIEMBRE 2020	15-12-20
DICIEMBRE 2020	15-01-21

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO 2020	20-02-20
FEBRERO 2020	20-03-20
MARZO 2020	20-04-20
ABRIL 2020	20-05-20
MAYO 2020	22-06-20
JUNIO 2020	20-07-20
JULIO 2020	20-08-20
AGOSTO 2020	21-09-20
SETIEMBRE 2020	20-10-20
OCTUBRE 2020	20-11-20
NOVIEMBRE 2020	21-12-20
DICIEMBRE 2020	21-01-21

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 102 – ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

1)- **Proyecto de Ordenanza, Aprobación Convenio de Urbanización “FIDEICOMISO LOTEO LOMAS DEL PARANA”.**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Nº 103 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la la empresa **Carlos Horacio Mansilla**, CUIT 20-20847301 - 9, representada en este acto por el Sr. Carlos Horacio Mansilla, D.N.I. Nº 20.847.301, con domicilio legal en calle Oroño N° 3521 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Pùblicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 104 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4918, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de enero de 2020.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 4918 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Establécese un Régimen de Regularización Tributaria para las siguientes tasas, derechos y contribuciones municipales, sus intereses y multas:

- a) Tasa general de inmuebles.
- b) Tasa sanitaria.
- c) Derecho de registro e inspección.
- d) Derecho de cementerio.
- e) Derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos.
- f) Derecho de Ocupación de Dominio Público.
- g) Permiso de uso.
- h) Tasa de remate.
- i) Derecho de Publicidad y Propaganda.
- j) Derecho de abasto, matadero e inspección veterinaria.
- k) Tasa de control sanitario.
- l) Tasa agroalimentaria local y regional.
- m) Contribuciones de mejoras.
- n) Demás tasas, derechos y contribuciones municipales creadas por ordenanzas específicas.

ARTÍCULO 2º: Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Los contribuyentes y/o responsables con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos municipales.
- b) Los agentes de recaudación, retención y/o percepción por los importes que hubieran recaudado, retenido y/o percibido y que no fueron ingresados al fisco, por cualquier concepto.

ARTÍCULO 3º: Están sujetos al régimen de la presente ordenanza la totalidad de obligaciones fiscales inclusive las no vencidas, por los conceptos previstos en el artículo N° 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: El acogimiento al presente Régimen de Regularización Tributaria podrá realizarse hasta el 30 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 5º: Se encuentran comprendidas en el presente régimen, todas las obligaciones omitidas por los gravámenes mencionados aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo Municipal o ante la Justicia o incluidas en planes de pagos caducos.

ARTÍCULO 6º: Las obligaciones fiscales que se adhieran al presente régimen podrán ser canceladas de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:

- a) Pago único de contado, con una quita del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios.
- b) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con una quita del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios.
- c) Convenio hasta en seis (6) cuotas, con una quita del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios.

- d) Convenio hasta en nueve (9) cuotas, con una quita del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios.
- e) Convenio de doce (12) hasta (48) cuotas, sin quita y con una financiación del uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual directo.

Para todos los supuestos de convenios de pago, el importe de cada cuota no podrá ser inferior a trescientos pesos (\$300,00).

ARTÍCULO 7º: Las obligaciones fiscales que se adhieran al presente régimen y que sean originados por convenios de migración podrán ser canceladas de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:

- a) Pago único de contado, con una quita del treinta por ciento (30%) del capital y con una quita del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios.
- b) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con una quita del veinte por ciento (20%) del capital y con una quita del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios.
- c) Convenio hasta en seis (6) cuotas, con una quita del diez por ciento (10%) del capital y con una quita del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios.
- d) Convenio hasta en nueve (9) cuotas, con una quita del cinco por ciento (5%) del capital y con una quita del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios.
- e) Convenio de doce (12) hasta (48) cuotas, sin quita de capital y con una financiación del uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual directo.

Para todos los supuestos de convenios de pago, el importe de cada cuota no podrá ser inferior a trescientos pesos (\$300,00).

ARTÍCULO 8º: Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente ordenanza, están exentas del pago de la Tasa de Actuación Administrativa.

ARTÍCULO 9º: Requisitos para el ingreso al Régimen de Regularización Tributaria. En oportunidad de solicitar su ingreso al presente Régimen de Regularización Tributaria, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva de los plazos de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

ARTÍCULO 10º: No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su situación fiscal con la tasa, derecho, contribuciones de mejoras, multa o planes de pagos caducos con el Municipio que pretendan regularizar. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTÍCULO 11º: Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran traido medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 12º: Caducidad. La caducidad de los convenios de pago otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpellación quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para instar, sin más trámite, el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con mas los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación algunas:

- a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.
- b) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos de la cuota vencida más antigua.
- c) Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados en el presente régimen, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 13º: La adhesión al presente régimen implicará la renuncia y el desistimiento de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos y montos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

ARTÍCULO 14º: En aquellos supuestos no contemplados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las Ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO 15º: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, incluyendo plazos, condiciones, recaudos para reliquidar los convenios incumplidos, reducción total o parcial de sanciones y demás cuestiones formales para la implementación de los mismos y constitución de garantías.

ARTÍCULO 16º: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia del régimen contemplado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse al régimen establecido en la Ley 13.976 (artículo 32º de la citada norma).

ARTÍCULO 18º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4918 Sala de Sesiones, 13 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 105 – ARTICULO 1º: Otórgase al agente **Diego Gastón Reinoso, Leg. 2789**, el suplemento que contempla el Art. 64º de la Ley 9286 en concepto de “operador de equipos pesados”, a partir del 08 de enero del 2020 al 21/01/2020 inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Nº 106 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4906, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 06 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA Nº 4906 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase efectuar un subsidio mensual de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) a la Cooperativa Carreros Constitución Ltda. (en formación), con domicilio en calle El Villazo N° 1054 de Villa Constitución, representada en este acto por su Presidente Sr. Juan M. Ibarra, D.N.I. N° 29.662.155 y su Tesorero Sr. Osvaldo Aguilar, D.N.I. N° 20.229.760 para desarrollo, educación y realización de las tareas de reciclado. Por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2: Conjuntamente dispóngase la contratación de un seguro integral por accidentes en el desempeño de las tareas que incluya a los cooperativistas que se desempeñan en el sistema de reciclado por el término de vigencia del presente convenio, para lo cual “LA COOPERATIVA” deberá presentar mensualmente una nómina de los asociados afectados a la tarea.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar las medidas necesarias a fin de hacer efectivo lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza 4582, que establece la institución del "Programa de Reemplazo de Vehículos de Tracción a Sangre".

ARTÍCULO 4º: Remítase a este Cuerpo informe de avance de conformación de la Cooperativa de Carreros Constitución Ltda.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4906 Sala de Sesiones, 06 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 107 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4907, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 06 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA Nº 4907 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Fíjese el precio de compraventa de parcelas del Parque Empresarial Constitución en PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500.-) por metro cuadrado. Dicho valor comprende el terreno y las mejoras realizadas en toda el área del Parque tales como: infraestructura del portal de acceso, cercado olímpico con portones, arbolado e iluminación de calles internas, señalización básica, mantenimiento de espacios verdes e iluminación perimetral, red de agua y cloacas, construcción del SUM, entre otros.

ARTÍCULO 2º: El valor fijado se actualizará trimestralmente desde la vigencia de la presente, de conformidad con la evolución del Índice del Costo de la Construcción que publica la Cámara Argentina de la Construcción. La actualización aquí contemplada se aplicará de manera independiente a cada una de las operaciones (reserva, contrato de compraventa, refinanciación de la deuda, etc.), como así también a las parcelas reservadas cuyo precio esté pendiente de pago.

ARTICULO 3º: El pago del precio de compraventa de las parcelas podrá efectuarse del siguiente modo:

- a) Contado efectivo: Se bonificará el 10% (diez por ciento) del precio vigente al momento de la actualización.
- b) En cuotas: la financiación podrá otorgarse hasta en 36 (treinta y seis) cuotas, con una tasa nominal anual equivalente a la Tasa Activa para operaciones de Descuento de Documentos a 30 días del Banco de la Nación Argentina. Se aplicará para la determinación de las cuotas el "Sistema Francés".

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la implementación de la presente Ordenanza y se lo faculta a resolver situaciones extraordinarias no previstas en la misma.

ARTÍCULO 5º: La presente tendrá vigencia hasta la sanción de un nuevo régimen de precios.

ARTICULO 6º: Derogase cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4907 Sala de Sesiones, 06 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 108 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4908, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 06 de enero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4908 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese en esta segunda etapa, las siguientes parcelas a las familias originarias de Barrio Luján con necesidades de relocalización en la manzana 11 según la presente distribución:

Lote N° 3: BARAIRA, Rosario Belén DNI: 38.980.376.

Lote N° 4: AGÜERO María Sol - DNI: 22.170.885 y ACOSTA Juan Angel - DNI: 16.814.001

Lote N° 5: LICERA, Nélida Beatriz DNI: 26.470.227 y ASSI, Mauricio Gustavo DNI: 22.954.983

Lote N° 6: RAMÍREZ, Camila DNI: 43.577.582 y BARAIRA, Axel Gonzalo DNI: 42.866.672

Lote N° 7: GARCÍA, Mabel Belina DNI: 36.792.586 y ALIENDRO, Elías Jesús DNI: 33.514.973

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese por riesgo de derrumbe en zona de barranca en la mencionada manzana 11 la siguiente parcela:

Lote N° 8: FRANCO, Emilce Inés DNI: 39.047.611 y MOLINA, Hugo Remigio DNI: 24.411.319 (actuales residentes de Barrio Bajo Cilsa).

ARTÍCULO 3º: Adjudíquese también las parcelas en la manzana 15 a las siguientes familias residentes en otros barrios de la ciudad, con problemáticas de salud y/o discapacidad específicas:

Lote N° 19: BEJARÁN Romina Gisel DNI: 32.988.865 y AIMONE, Bruno Roberto DNI: 31.007.914 (actuales residentes en Barrio Centro).

Lote N° 21: MOLINA, Carolina Anabel DNI: 36.488.476 (actual residente en Barrio Prefectura).

Lote N° 9: AMORÓS, Lucía Paola DNI: 31.818.777 (actual residente en Barrio San Miguel Sur).

Lote N° 10: ALEN, Marina Maricruz DNI: 35.670.036 (actual residente en Barrio San José)

Lote N° 11: TESSORE, Marcela DNI: 23.476.953 y VEGA, Horacio DNI: 20.547.111 (actual residente en Barrio Rincón de Colón).

ARTÍCULO 4º: Procédase a la demolición inmediata de las viviendas desocupadas una vez terminado el proceso de relocalización de las familias mencionadas en el artículo 1º y 2º así como también a las correspondientes a los lotes N° 9 y N° 11 del artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4908 Sala de Sesiones, 06 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISelda CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 109 – ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

1)- **Proyecto de Ordenanza**, Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Nº 110 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4909, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de enero de 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 4909 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Créase el “Plan Mujeres Choferes del Transporte Urbano de Pasajeros”, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, la cual actuará como autoridad de aplicación de lo establecido en la presente.

ARTICULO 2º: Dicho Plan tendrá como objetivo llevar a cabo la gradual incorporación de mujeres en el plantel permanente de choferes del Transporte Urbano de Pasajeros. En los futuros pliegos de licitación del Transporte Urbano de Pasajeros, será obligatoria la mención del cumplimiento de la presente Ordenanza respecto a la incorporación de mujeres en el plantel permanente de choferes, bajo apercibimientos contenidos en la misma y demás que correspondan. El Plan tendrá como función primordial velar por el cumplimiento de lo aquí establecido mediante el control trimestral de la nómina de empleados que ingresan y egresan a dichas empresas desempeñándose como choferes y en el carácter en el que se incorporan, es decir, a plazo fijo o plazo indeterminado.

ARTICULO 3º: A tal fin, se creará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, un Registro de Mujeres Postulantes a la conducción de unidades del transporte urbano

ARTICULO 4º: Las vacantes que se produzcan en los puestos de choferes de las líneas de transporte, deberán cubrirse de manera que se asegure la incorporación igualitaria de mujeres y hombres, es decir en proporción 50% y 50%, siempre en atención a los criterios de idoneidad para el desempeño del cargo. En caso de que el número de vacantes disponibles resulte impar, se deberá comenzar siempre por incorporar primero a una mujer y luego a un hombre y así sucesivamente.

ARTICULO. 5º: La Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete convocará a las empresas privadas que gestionen el sistema del Transporte Urbano de Pasajeros, para celebrar una jornada informativa sobre el Plan Mujeres Choferes del Transporte Urbano de Pasajeros, la existencia de la presente y los alcances y consecuencias jurídicas ante el incumplimiento de la misma.

ARTICULO 6º: El incumplimiento de lo aquí establecido, dará lugar al inicio de las correspondientes actuaciones administrativas, pudiendo actuar como denunciantes, los propios afectados, como así también cualquier ciudadano que detectase irregularidades en la aplicación de lo aquí normado. Asimismo, se fija como sanción ante la violación de lo establecido en la presente Ordenanza, la suma de un (1) sueldo básico y hasta tres (3) sueldos básicos, correspondientes a la escala salarial vigente para choferes de colectivos conforme el CCT aplicable, por cada mes de incumplimiento.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4909 Sala de Sesiones, 08 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 111 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el nº 4910, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de enero de 2020.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA Nº 4910 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Impleméntese la modalidad de estacionamiento paralelo al cordón según el sentido de circulación de la vía en la que se transita, según lo dispone la Ley Nacional de Tránsito 24.449/98 en todos los sectores que correspondan a la planta urbana de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Exceptúese de la modalidad que comprende la presente normativa, al espacio que forma perímetro de la Plaza Constitución; calle Lisandro de la Torre, calle Bernardino Rivadavia, calle Hipólito Irigoyen como así también al frente por calle Lisandro de la Torre entre calle Manuel Belgrano y Avda. San Martín, perteneciente al Poder Judicial de la Pcia de Santa Fe y a la Unidad Regional VI, para lo cual previo a la implementación de la presente ordenanza, se deberá realizar la correspondiente señalización de las excepciones planteadas.

ARTÍCULO 3º: En caso de ser necesaria establecer una nueva excepción a la regla general, será el Honorable Concejo Municipal el encargado de hacerlo, previo requerimiento y dictamen de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Considérese lo dispuesto en el Decreto 4047/99 "Horario carga y descarga", de manera tal, que la actividad de abastecimiento mencionada, no dificulte la implementación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Infórmese por los medios de comunicación masiva, el contenido de la presente con quince días de anticipación previos al inicio de las medidas.

ARTÍCULO 6º: La adecuación del estacionamiento en el área referida a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito, se efectivizará a partir de la reglamentación que llevará a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal estableciéndose para la misma un plazo de 180 días.

ARTÍCULO 7º: Derógese toda disposición que se oponga a la presente en la zona de alcance de la misma.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4910 Sala de Sesiones, 08 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 112 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el nº 4911, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de enero de 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA Nº 4911 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio Urbanístico FIDEICOMISO LOTEO VILLA DON CARLOS, celebrado entre el Municipio de Villa Constitución y los Sres. Fernando Patricio Strizzolo, D.N.I. Nº 28.501.739, Matías Sebastián Martínez, D.N.I. Nº 32.444.798, y Hugo Alberto MANSILLA, D.N.I. Nº 16.344.589, en su carácter de fiduciarios, el cual forma parte del presente proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4911 Sala de Sesiones, 09 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 113 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el nº 4912, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de enero de 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA Nº 4912 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Bautícese oficialmente a la Pista de Atletismo emplazada en el Parque Cilsa, ubicado entre las calles Colón, Misiones, Pampa y Avenida San Martín, con el nombre de "César Aristóbulo Sal", uno de los más grandes campeones de salto con garrocha y exponentes del atletismo que ha dado el deporte Villense.

ARTÍCULO 2º: Realizar un acto ceremonial de nombramiento de dicho espacio deportivo, a la altura de los grandes logros cosechados por este atleta representando a Villa Constitución.

ARTÍCULO 3º: Elévese al área municipal que corresponda para dar notificación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4912 Sala de Sesiones, 08 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 114 – ARTICULO 1º: Deróguese el Decreto Nº 4692 de fecha 02 de agosto de 2007.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 115 – ARTICULO 1º: Apruébase el contrato, que como adjunto forma parte del presente decreto, mediante el cual se otorga un préstamo de dinero en el marco del Programa Banco Solidario al Sr. SOSA PABLO JAVIER, D.N.I. Nº 26.401.418, cuyo destino será la adquisición de MATERIA PRIMA E INSUMOS, para desarrollar la actividad de VERDULERIA.

ARTICULO 2º: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y deberá ser devuelto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día diez de marzo de 2020.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente a: "Banco Solidario".

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 116 – ARTICULO 1º: Fíjase el día 29 de Mayo de 2020, (o el primer día hábil siguiente) para el pago anual de las categoría "F" y "G" de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional y para el primer semestre de las categorías A - B -C -D y E.

ARTICULO 2º: Fíjase para el 30 de Septiembre de 2020, (o el primer día hábil siguiente) el vencimiento del segundo semestre de 2020, de las categorías A - B -C -D y E, de la mencionada Tasa.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 117 – ARTICULO 1º: Reconózcase y dispóngase la liquidación y el pago de horas extras al agente fallecido: Vera Adrian Ramón Legajo personal nº 1856 las horas efectivamente trabajadas los días 24 y 25 de junio de 2019, las mismas asciende a la suma total de Pesos Tres Mil Seiscientos Cuatro Con 00 Centavos (\$3.604,00).-

ARTICULO 2º: Instruyese a la Oficina de Tesorería a que oportunamente abone el monto liquidado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 118 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la firma Maes Construcciones, CUIT Nro. 20-14786966-6, representada por su titular Sr. Enrique Ismael Maes, D.N.I. Nº 14.786.966, con domicilio real y legal en Bario FONAVI, Casa 2011, de la localidad de Empalme Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Resoluciones

Res. Sec. Gobierno y Coordinación de Gabinete Nº 01 - ARTICULO 1º: Dispónese la creación del Registro de Trabajadores de la Cultura de Villa Constitución, con carácter de base de datos de acceso público, con el objetivo de reunir información del mapa cultural villense en su totalidad, fomentar la difusión y facilitar las vías de contacto con los referentes culturales de la ciudad.

ARTICULO 2º: El Registro de Trabajadores de la Cultura de Villa Constitución funcionará como base de datos accesible a través de la dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Constitución, en el que los interesados podrán inscribirse voluntariamente acercándose a la Casa de la Cultura ubicada en Salta 611 de la ciudad de Villa Constitución, incorporando los datos que el mismo le solicite, referidos a la identidad, medios de contacto y antecedentes profesionales u oficio, así como también, una imagen de quien se registre, debiendo prestar conformidad y aceptación del Reglamento del Registro.

ARTICULO 3º: La Dirección de Cultura, tendrá a cargo el Registro de Trabajadores quien reglamentará las condiciones de funcionamiento del mismo. Ante ella se deberán formular las reclamaciones relativas a los derechos de acceso, rectificación o supresión de datos personales incorporados en el Registro.

ARTICULO 4º: Regístrele, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Resoluciones, declaraciones, minutos de comunicación y decretos H.C.M.

Resolución N° 1241 - ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y a los integrantes de la Cooperativa en formación "Reciclar con Dignidad."

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1241 Sala de Sesiones, 06 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución N° 1242 - ARTÍCULO 1º: Convocar a una Audiencia Pública Abierta a la comunidad para analizar la temática del Expediente N° 17253: Proyecto de Ordenanza referente presupuestos mínimos para localización y establecimientos de depósitos de agroquímicos.

ARTÍCULO 2º: Invítense a participar y exponer en la Audiencia Pública a la comunidad de Villa Constitución según las normas que establece la Ordenanza N° 2785 y su posterior modificación N° 4667.

ARTÍCULO 3º: La Presidencia del Honorable Concejo Municipal dispondrá, fecha, hora y lugar para la realización de dicha audiencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1242 Sala de Sesiones, 08 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Decreto N° 1561 - ARTÍCULO 1º: Otorgar pase al Departamento Ejecutivo Municipal del reclamo administrativo interpuesto por el Sr. IULIANI, Alejandro, DNI 24.011.367, ante el Honorable Concejo Municipal en fecha 16/12/2019, con toda la documentación correspondiente obrante en fs. 11, a fin de que realice el análisis pormenorizado de los requisitos de forma y de fondo del reclamo interpuesto; y todo lo que crea pertinente a fin de velar por los intereses municipales.

ARTÍCULO 2º: Notificar esta decisión a los recurrentes al domicilio especial constituido

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1561 Sala de Sesiones, 10 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Decreto N° 1562 - ARTÍCULO 1º: Elevar el reclamo Administrativo interpuesto por el presidente del directorio y apoderado general de Servicios Portuarios SA, Sr. Juan Manuel Ondarcuhu, ante el Honorable Concejo Municipal en fecha 27/12/2019 - pretendiendo se deje sin efecto y se revoque lo dispuesto por art. 28 a) 1 y 30 bis de la Ordenanza Impositiva N° 4898/19 (de fecha 05/12/2019)-, con todos sus anexos y partes, consistente en 99 Folios al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que realice el análisis pormenorizado de los requisitos de forma y de fondo del reclamo interpuesto; y todo lo que crea pertinente a fin de velar por los intereses municipales.

ARTÍCULO 2º: Notificar esta decisión a los recurrentes al domicilio especial constituido.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1562 Sala de Sesiones, 10 de Enero de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente Municipal
Prof. Jorge Ramón Berti

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete
Sr. Alejandro Héctor Longo

Secretario de Finanzas y Administración
C.P. Nicolás Rubicini

Secretaría de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Miguel Ángel Santolín

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano
Dr. Eduardo José María Pelanda

Para más información visite: www.villaconstitucion.gob.ar